

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 6 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 5 de Junio de 1883.

Ministerio de Fomento.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras del Estado:

Primera. La que partiendo de la carretera de Cuéllar á Peñafiel por los términos municipales de Bahabón, Torrecárcela, Cogeces del Monte, Quintanilla de Abajo y Castriello Tejeriiego termine en Villafuente.

Segunda. La que empalmando con la carretera de Peñafiel á Dueñas se dirija á Canillas ó Encinas por los pueblos de Bocos, Valdearcos, Corrales y San Llorente.

Tercera. La que desde Valladolid, en la carretera de Fuensaldaña por los términos municipales de Mucientes, Cigales, Corcos, Trigueros y Quintanilla de Trigueros, termine en Ampudia, provincia de Palencia.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y

demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Gaceta del 6 de Junio de 1883.

Ministerio de Hacienda.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento del pueblo de Básigo de Baquio, provincia de Vizcaya, en solicitud de que se habilite la ensenada de dicho punto para el embarque y desembarque por cabotaje de varios artículos del país, tales como aguardientes, carbones, flejes de madera, granos, ladrillos y tejas, maderas, leñas, cal, piedras, chacolí y otros análogos:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administración económica de Vizcaya, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que son difíciles las comunicaciones terrestres entre Baquio y los puntos habilitados más próximos, y no puede darse salida á las producciones del suelo ó de la industria sino por la vía marítima; y

Considerando que, á semejanza de otros puntos habilitados en la misma provincia, puede concederse la autorización solicitada, puesto que existe destacamento del resguardo para vigilar las operaciones de comercio;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E.

ha resuelto que se habilite la ensenada del pueblo de Básigo de Baquio, provincia de Vizcaya, para el embarque y desembarque por cabotaje de aguardientes, carbón, flejes de madera, granos, ladrillos y tejas, maderas, leñas, cal, piedras, chacolí y otros análogos, con exclusión de todo artículo extranjero; debiendo verificarse estas operaciones de comercio con autorización de la Aduana de Bermeo, y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Aduanas.

NÚM 1144.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 24 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre.—Aguirre.—Diez y Diez.—Gardoqui.—Ahumada.—Martinez—La Rua.—Alba.—Montiel.—Alonso.—Bayon.—A. Vicente.—Mantilla.—Minayo.—Prieto.—Presencio.—Vicario.—Moras.—Calvo y Cacho.—Sanchez.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Gardoqui como uno de los Sres. Diputados que componen la Comisión de Instrucción pública á cuyo informe se pasó con urgencia la comunicación de la Junta provincial participando haber admitido la renuncia y tomado posesión de la Escuela del cuarto distrito de esta Capital el Profesor que era de

la del Hospicio provincial, D. Hermógenes Amor y Arias, y que ha propuesta del Sr. Inspector del ramo en uso de las facultades que le concede la regla 2.ª de la R. O. de 10 de Agosto de 1858, restablecida por Decreto de 29 de Julio de 1864, habia provisto esta vacante interinamente en D. Jaime Lacort y Ruiz, con el haber anual de 2000 pesetas y demás emolumentos, manifestó por sí y á nombre de los demás individuos, que despues de examinadas dichas legales disposiciones encontraba procedente el nombramiento interino, y que la Diputación acordase ordenar que por el Administrador de la Casa-Hospicio, se facilite al nombrado el material de enseñanza, útiles necesarios y el medio de poner en posesión al espresado D. Jaime Lacort y Ruiz.

Por unanimidad así se acordó.

El Sr. Moras expuso que vacante la plaza de Peón-caminero en la carretera de Encinas á Castronuevo, suplicaba fuese provista en Luciano del Olmo, licenciado del Ejército, con el sueldo y obligaciones de los de su clase. Y así se acordó por unanimidad.

Entrando en la discusión del presupuesto, se reprodujo la lectura de la enmienda al capítulo 2.ª sección 2.ª de gastos y despues de algunas esplicaciones de la presidencia y los Sres. Alonso y Alba firmantes de la referida enmienda, con asentimiento de dichos Señores y por unanimidad en los concurrentes, se acordó estar á lo presupuesto en el dictámen de la Comisión de presupuestos que se discute, con la variante de asignar del 25 por 100 de la cantidad presupuestada para dicho capítulo y sección, 10.000 pesetas á la carretera de Torrelobaton á Pedrosa del Rey, y 4.000 para el trozo de la Mota del Marqués á Casasola de Arión y del 75 por 100 señalar á los dos Juzgados de la Capital 15.000 pesetas: 10.000 para la carretera número 20 de Tudela de Duero á Vitoria cuya cantidad ha de gastarse precisamente en el territo-



rio perteneciente al distrito de la Audiencia y las otras 5.000 para Convertir en carretera el camino vecinal de Géria á Simancas.

Repetida la lectura de la proposición suscrita por los Sres. Alonso, Alba y Diez y Diez para que se consignen 50000 pesetas para la Granja-modelo, los Señores firmantes la modificaron en el sentido de que figurase en dicha partida la cantidad que resultase de la que para carreteras hubiese que corresponder del 75 por 100 á los dos partidos judiciales de Valladolid, deducidas las 15.000 pesetas ya acordadas para aquel objeto, aprobándose por unanimidad la expresada modificación y consignándose en el cap. 2.º art. 2.º de la sección 2.ª relación número 39,; 323.517 pesetas para personal y material de las carreteras de la provincia y para Granja-modelo 32.733 pesetas en el cap. 4.º artículo único. Pendiente sí mismo la enmienda al cap. 4.º, los firmantes la retiraron acordándose aprobar el dictámen de la Comisión de presupuestos, con la circunstancia de que cada uno de los Colegios establecidos en los Juzgados de Rioseco, Peñafiel, Nava del Rey y San Antolin de Medina del Campo, siendo sostenidos por los municipios á quienes se concede este auxilio, provea gratuitamente la enseñanza á dos alumnos pobres del partido previa designación de la Diputación á quien se dirigirán las instancias y previo informe tambien de los Diputados de los distritos respectivos, ó á la Comisión provincial de no hallarse reunida. En su virtud se fijó el total crédito de la relación número 41 en la cantidad de 48.258 pesetas. Dada lectura por segunda vez á la proposición suscrita por el Sr. Martinez para que se consignen 25.000 pesetas con destino al pago de intereses á los acreedores contratistas de carreteras que los tienen solicitados, hechas varias observaciones por la presidencia, fué retirada por dicho Sr. Martinez, acordándose en el acto para el arreglo de la deuda provincial el nombramiento de una Comisión en que se hallen representados todos los distritos de la provincia. Y por unanimidad fueron elegidos por el distrito del Juzgado de la Plaza de esta Capital, D. José de Gardoqui; por el de la Audiencia que comprende el de la Mota del Marqués D. Telesforo Martinez; por el de Peñafiel y Valoria, D. Mariano Presencio Fernandez; por el de Medina del Campo y Olmedo D. José Maria de Aguirre; por el de Nava del Rey y Tordesillas, D. Fructuoso Perez Minayo y por el de Medina de Rioseco y Villalón, D. Felipe Fernandez Vicario.—Ingresos.—Sección primera.—Dada cuenta del cap. 1.º fué aprobado en los términos propuestos en su dictámen por la Comisión de presupuestos y se acordó consignar en la relación num. 1.º

art. 1.º 930 pesetas. Se aprobó el artículo único cap. 6.º y se resolvió de conformidad á lo propuesto en el dictámen de la Comisión de presupuestos que en la relación número 9 se consignen 42.295 pesetas 50 céntimos. Así bien se aprobó el artículo único del capítulo 7.º y se determinó consignar en el mismo, relación número 10.—366.833 pesetas y 94 céntimos.—2.ª Sección.—Ingresos extraordinarios.—Capítulo 2.º—En conformidad á lo propuesto por la Comisión de presupuestos en su dictámen se acordó consignar en la relación número 12: 100.000 pesetas que el Ayuntamiento de esta Capital está obligado á entregar en la Depositaria de esta Diputación con destino á las obras del nuevo Hospital provincial.

La Diputación acordó prestar su aprobación al repartimiento de 924360 pesetas, girado entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporción á lo que satisfacen por contribuciones directas y consumos al Tesoro, y con destino á cubrir el déficit que ofrece el presupuesto ordinario de 1883 á 1884 en la forma que se expresa en el *Boletín* número 268 en que se publicó debiendo consignarse dicha suma de 924.360 pesetas en el artículo único, relación número 7 capítulo 4.º de la sección 1.ª

En su consecuencia la Diputación acordó aprobar definitivamente el presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1883 á 1884, autorizando en el mismo los créditos y partidas que á continuación se detallan.—Gastos.—Sección 1.ª—Capítulo 1.º art. 1.º. En la relación número 1.º.—49.415. pesetas con destino á saber: 12.000 pesetas para dietas de los Sres. Diputados vocales de la Comisión provincial: 33.415 para sueldos del personal de las oficinas de la Secretaría y Contaduría y de la Comisión de examen de cuentas municipales y 4.000 para gastos de material é impresiones de las expresadas oficinas y Depositaria provincial.—Artículo 2.º En la relación número 2.—pesetas 7.625 para sueldos del Archivero de la provincia, del Depositario de fondos provinciales y de un Oficial-Auxiliar de la Depositaria.—En el art. 3.º relación número 3 —pesetas 2.988 con destino á saber: 1.988 para personal y 1.000 para material.—En el artículo 4.º relación número cuatro, pesetas 5.000 á saber: 3.000 para sueldo del Arquitecto provincial y 2.000 para el de un Ayudante á sus órdenes.—Capítulo 2.º.—En el art. 1.º relación número 7, pesetas 6.000 para gastos de quintas.—En el art. 2.º relación número ocho, 12.000 pesetas para gastos de bagajes.—En el artículo relación num. nueve, 4.000 pesetas para impresión y publicación del *Boletín oficial* de la provincia.—En el art. 3.º relación número diez, 4.000

pesetas para gastos de elecciones.—En el art. 5.º relación número once, 5.000 pesetas para calamidades.—Capítulo 3.º En el art. 1.º relación número 12, pesetas 66.713 y 02 céntimos para gastos de personal y material de reparación y conservación de Carreteras provinciales.—En el art. 4.º relación número quince, 5.000 pesetas para reparación y conservación del edificio que ocupa la Diputación provincial de su propiedad. Capítulo 5.º En el art. 1.º relación número veintinueve, pesetas 15.675 con destino á saber: 5.750 para personal de la Junta de Instrucción pública y Cajas especiales de Maestros: 2.025 para material de las mismas y 7.900 pesetas para aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de escuela pública.—En el art. 2.º relación número veintidos, pesetas 48.120 con destino á saber: 44.040 para personal y 4.080 para material del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia. En el artículo 3.º relación número veintitres, 16.196 pesetas y 53 céntimos á saber: 10.483 y 32 céntimos para personal y material de la Escuela Normal de Maestros y 5.713 y 21 para la de Maestras.—En el art. 4.º relación número veinticuatro, 4.750 pesetas para personal y material de la Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia.—En el art. 5.º relación número veinticinco, 31.760 pesetas y 37 céntimos para personal y material de la Academia de Bellas Artes y Escuela de Artes y Oficios de la provincia.—En el art. 6.º relación número veintiseis, 1.000 pesetas para subvención al Tesoro de la Biblioteca provincial.—En el art. 7.º relación número veintisiete, 450 pesetas para sueldo del Conserje-Portero del Museo.—Capítulo 6.º En el art. 1.º relación número veintiocho, 5.875 pesetas con destino á saber: 5.625 para gastos de personal y 250 para material de la Junta provincial de Beneficencia.—En el art. 2.º relación número veintinueve, 362.949 pesetas y 95 céntimos con destino á saber: 21.844 para personal y 341.105 y 95 céntimos para material de los Hospitales de la provincia.—En los artículos 3.º al 6.º relación número treinta, 267.425 pesetas y 42 céntimos á saber: 15.889 para gastos de personal y 251.536 y 42 céntimos para material de las Casas de Misericordia y Hospicio provincial.—Capítulo 7.º—En el artículo 1.º relación número treinta y cuatro, 500 pesetas para obras de reparación de la Cárcel de Audiencia de esta Capital.—En el art. único del capítulo 8.º relación número treinta y seis, 20.001 pesetas y 15 céntimos.—Importan los créditos de la Sección primera, 942.444 pesetas y 44 céntimos.—Sección 2.ª En el capítulo 1.º relación número treinta y siete, 100.000 pesetas para empezar las obras de construcción del nuevo Hospital provincial.—En el art. 2.º

relación número treinta y nueve, 223.517 pesetas con destino á saber: 6.000 pesetas para personal y 317.517 para material en la forma siguiente: 500 pesetas para indemnización de Ingenieros, 2.750 para sueldo del Jefe de Caminos provinciales; 1.500 para sueldo del Auxiliar primero; 1.250 para el segundo; 250 para material de la oficina del Jefe de Caminos provinciales; 15.640 pesetas 50 céntimos para la Carretera de Becilla de Valderaduey á Valladolid: 10.938 para la de Rioseco Tordesillas; 15.640 y 50 céntimos para la de Valdestillas á Puentecilla Blanca; 15.640 y 50 céntimos para la de Valladolid á Tórtoles en Requejada; 4.000 para la de Mota del Marqués al confin de la provincia de Zamora.—Sección de Casasola de Arriba: 15.640 y 50 céntimos para la de Valoria la Buena á Valladolid y Santander: 10.000 pesetas para la de Torrebaton á Pedrosa del Rey: 10.000 pesetas para la de Tudela de Duero á Valoria: 5.000 para construcción del Camino vecinal de Géria Simancas y 214.767 pesetas para construcción de Caminos vecinales en los partidos judiciales á saber: Mota del Marqués 23.863; Nava del Rey 23.863; Medina del Campo 23.863; Tordesillas 23.863; Olmedo 23.863; Valoria la Buena 23.863; Rioseco 23.863; Villalón 23.863; Peñafiel 23.863.—Capítulo 3.º En el artículo único relación número cuarenta, pesetas 20.000 para subvencionar los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en las obras de reconstrucción de utilidad pública que emprendieren.—Capítulo 4.º En el artículo único, relación número cuarenta y una, 48.458 pesetas con destino á saber: 600 pesetas para gastos del sostenimiento del culto en la capilla de San Gregorio; 500 pesetas para indemnización del Arquitecto provincial por las salidas que realice en el desempeño de su cargo; 500 para indemnizar por igual concepto al Ayudante á las órdenes del expresado Arquitecto; 500 pesetas para gastos de material y dibujo de la oficina del expresado Jefe; 375 para indemnizar al Director de Caminos provinciales por las salidas que realice en el desempeño de su cargo; 250 para indemnizar por igual concepto á los dos Auxiliares á sus órdenes; 1.000 pesetas para suscripciones y adquisición de obras científicas para formar Biblioteca en la Diputación; 12.000 pesetas para subvencionar por igual partes á los Colegios de 2.ª enseñanza establecidos en Peñafiel, San Antolin en Medina del Campo, Nava del Rey y Medina de Rioseco: 32.733 pesetas para satisfacer el importe de las obras que se realicen durante el año económico de 1883 á 1884 en los edificios que proyectan construirse en la Granja-modelo.—Importan los créditos de la Sección segunda 491.975 pesetas y en su totalidad

el presupuesto aprobado 1.434.419 pesetas y 44 céntimos.—Ingresos.—1.ª Sección, Capítulo primero. Art. 1.º.—En la relación número primero, se consignan 930 pesetas por rentas de la provincia.—En el art. 4.º, artículo único relación número siete, se consignan 924.360 pesetas por el producto del repartimiento girado por la Diputación para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1883 á 1884.—Capítulo 6.º En el artículo único, se consignan 42.295 pesetas y 50 céntimos por productos calculados en los Establecimientos provinciales de Instrucción pública en la forma siguiente: 24.500 en el Instituto de 2.ª enseñanza; 1.500 en las Escuelas Normales y 16.295 y 50 céntimos en la Academia de Bellas Artes.—Cap. 7.º.—En el artículo único.—Relación número diez, se consignan 366.833 pesetas y 94 céntimos calculados como ingresos procedentes de los Establecimientos de Beneficencia en la siguiente forma: 100 pesetas de la Junta; 308.808 y 50 céntimos de los Hospitales y 57.925 y 44 céntimos de las Casas de Misericordia y Hospicio provincial. Sección 2.ª.—Ingresos extraordinarios.—Cap. 2.º.—En el artículo único, relación núm. 12, se consignan 100.000 pesetas que el Ayuntamiento de esta Capital está obligado á entregar en la Depositaria de esta Diputación, con destino á las obras del nuevo Hospital provincial. Importan en su totalidad los ingresos del referido presupuesto 1.434.419 pesetas y 44 céntimos.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en las obras ejecutadas en el Gobierno cuyo cuenta presenta el Arquitecto D. Teodosio Torres, y se acordó librar su importe de 1.391 pesetas 30 céntimos á favor del mismo para distribuir entre los interesados con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente. Así como las 1.346'10 á que asciende lo invertido en alfombrado, moviliario, compostura de sillas, transparentes y colocación de campanillas en las habitaciones y despacho del Señor Gobernador sin perjuicio de que se reintegren dichas cantidades en el caso de que el Gobierno consigne la cantidad reclamada para estos gastos y otros de menor cuantía.

Se aprobó la liquidación de los reconocimientos de quintos en el último reemplazo que ascienden á 1.382 y se acordó conforme á las nóminas también aprobadas que las 3.465 pesetas se libren á favor del Conserje Leandro Ramón para que lo distribuya entre los Médicos-cirujanos civiles que las han devengado con cargo al capítulo 2.º artículo 1.º de la sección 1.ª del presupuesto vigente.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, á fin de que el Gobierno de S. M. le conceda la subvención de 8.325 pesetas con destino á la construcción de Escuelas de niños de

ambos sexos; se acordó informar al Señor Gobernador que el expediente está legalmente instruido y que reconocida la necesidad y la falta de recursos, procede la subvención de las tres cuartas partes del presupuesto á que ascienden las obras.

Se dió lectura al siguiente dictámen.

Los Diputados que componen la Comisión de Beneficencia, vistos los oficios del Arquitecto y Administrador del Hospicio en que dan cuenta del mal estado en que se halla el techo y tejado de una de las galerías del patio primero contiguo á las Escuelas de niños, amenazando ruina por estar las maderas del atirantado podridas, proponen que siendo el caso urgente, se ordene al Arquitecto que inmediatamente y sin levantar mano, forme el presupuesto de las obras que deban hacerse, y caso de que no lleguen á 2.000 pesetas, estas se ejecuten por Administración.

Valladolid 23 de Abril de 1883.—Ruperto Diez.—Mariano Presencio.—Salvador Calvo.—César Alba.—Agustín Alvarez Vicente.

Y por unanimidad fué aprobado.

Se acordó informar favorablemente respecto de la subvención que pretende el Ayuntamiento de Matapozuelos de 23.043 pesetas 45 céntimos para la construcción de Escuelas de niños de ambos sexos, toda vez que el expediente se halla instruido conforme á ley, probada la necesidad y falta de recursos para cubrirla en un asunto de tan vital interés.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras, se acordó proveer al Arquitecto de un delineante á propuesta en terna por el mismo, y de un Escribiente elegido por la Corporación; el primero con el haber de 125 pesetas y el segundo con 60 mensuales y solo por el tiempo preciso de los trabajos extraordinarios, para anunciar la subasta de las obras del Hospital de nueva construcción.

Aceptando las indicaciones de la Comisión de Obras, en vista del expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Torrecilla de la Abadesa; y se acordó subvenirle con 1 083 pesetas tercera y cuarta parte de lo que importa el presupuesto de las obras de saneamiento del Prado titulado Valdeolivo por el peligro de enfermedades que su estado puede originar con perjuicio de la salud pública.

Aceptando el informe de la Comisión de peticiones se acordó el pago de 50 ejemplares de la reseña sobre la Trichina y Trichinosis opúsculo del Doctor Don Simeón Márcos García, librándose las 50 pesetas á que ascienden á favor de Don Casto Márcos, padre del Don Simeón con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

De conformidad con la expresada Comisión que habiendo examinado

la instancia de Don Julian Rodriguez Carretero, solicitando una pensión para su hijo Don Aurelio con el fin de seguir el estudio de la escultura en Roma, y apreciando las consideraciones del dictámen se acordó atendiendo el estado angustioso de los fondos desestimarla.

Se dió cuenta del dictámen de la Comisión de peticiones respecto de la de gastos, dietas y honorarios presentada por el Ingeniero agrónomo de la provincia en el reconocimiento de canuto de Langosta en el término de la Nava del Rey y se acordó quedarle veinticuatro horas sobre la mesa para la sesión inmediata.

El Sr. Alonso, hizo presentación de los mapas de los partidos judiciales de la provincia arreglados por el Auxiliar de Caminos sin otra pretensión que el apoyo moral para la impresión y publicación de los mismos.

Y creyendo de alguna utilidad á los municipios por contener detalles de carreteras y caminos por unanimidad invirtieron de las facultades necesarias al Señor Alonso con los demás individuos de la Comisión provincial para remover cualesquiera inconveniente á la publicación indicada.

Y siendo pasadas las horas de reglamento, señalándose para la orden del día de mañana los asuntos pendientes se levantó la sesión.

Eran las tres y cuarto de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario (habilitado) Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario (habilitado) José María de Aguirre.

NUM. 1201.

MAESTRANZA DE ARTILLERIA JUNTA ECONOMICA.

Debiendo celebrarse pública subasta ante la referida Corporación, con objeto de adquirir los materiales necesarios para las labores de este establecimiento, durante el año económico de 1883 84, se anuncia al público por el presente que dicha licitación tendrá efecto el día 11 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en el despacho del Señor Coronel Director de esta Maestranza. Los referidos materiales se dividen en los siguientes cuatro grupos:

- 1.º Cordaje y tejidos de cáñamo.
- 2.º Cueros y demás curtidos.
- 3.º Hierros.
- 4.º Maderas de álamo negro y encina.

Las proposiciones que se presenten estarán estendidas en papel timbrado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras debiendo comprender cada proposición todos los efectos que abarque

un solo grupo y redactarse con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampa.

A las expresadas proposiciones deberá acompañarse el resguardo que acredite haberse hecho el depósito en la caja general, ó en las sucursales de las provincias de

309 pesetas para el 1.º grupo.
3246 id. para el 2.º id.
1754 id. para el 3.º id.
1804 id. para el 4.º id.

Los pliegos de condiciones con los precios límites que deben regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la citada dependencia, todos los días laborales de diez á cuatro de la tarde.

Sevilla 1.º de Junio de 1883.—V.º B.º El Coronel presidente, Juncal de Silva.—El Oficial primer Secretario, Adolfo Lopez.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en (tal calle, número....) con cédula personal expedida en..... número.....; enterado del anuncio pliego de condiciones facultativas y económicas y precios límites para contratar el suministro del Cordaje y tejidos de cáñamo, cueros y demás curtidos, hierros y madera de álamo negro y encina, necesarios á las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla, durante el año económico de 1883-84, se comprometo á efectuar la entrega de (tal) grupo á los precios siguientes:

El kilogramo, metro ó número de tal efecto (por la unidad á que se refieran los precios límites) á tantas pesetas, tantos céntimos (se expresará todo en letra.)

Sujetándose estrictamente, á las condiciones de dichos pliegos, y acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1188.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Hallándose vacante por defunción del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia con la dotación de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término referido y trascendido que sea, se procederá á proveerla.

Valdestillas 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Carlos Alvarez.—Por su mandato, Juan Román, Secretario interino.

NUM. 1182.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda con debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones duplicadas de la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia fijando en uno de los ejemplares, el sello móvil de diez céntimos inutilizándole el interesado con su firma según previene la ley del timbre sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valverde de Campos 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Domingo González.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 1186.

Alcaldía constitucional de Gatón.

Este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, han acordado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1883 á 84 el arriendo á venta libre de todas las especies, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día 17 del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Municipio, y si esta fuere sin resultado, habrá una segunda el día 24 del propio mes é igual hora; las condiciones del arriendo estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Gatón 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

NUM. 1181.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de asociados en virtud de no haber tenido efecto la primera subasta para el arriendo de los derechos de las especies de con-

sumos y cereales de este distrito municipal por falta de licitadores, en cumplimiento de lo que dispone el art. 221 de la Instrucción, se anuncia á una segunda licitación para el día 13 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en el salón de la Casa Consistorial de esta villa, auto esta autoridad, sirviendo de tipo para la subasta la misma que en la primera, por la cantidad de ocho mil quinientas treinta y tres pesetas, ochenta céntimos, como tipo para el remate admitiéndose en el acto las posturas que cubran las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor, todo bajo las condiciones establecidas en el pliego y expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Becilla y Junio 2 de 1883.—El Alcalde accidental, Andrés Baza.—El Secretario, Vicente Herreras.

NUM. 1187.

Don Francisco Perez, Alcalde de Palacios de Campos.

Hago saber: Que aprobada por la Administración de propiedades é impuestos de la provincia la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de impuesto de consumos en el año de 1883 á 84, el día 11 del corriente de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, tendrá lugar la primera y única subasta á venta libre de todos los derechos y recargos de dicho impuesto bajo el tipo de 3226 pesetas y 30 céntimos para el Tesoro; 96.79 por el 3 por 100 de cobranza y conducción y 4415.28 por el recargo ordinario y extraordinario acordado por la Junta municipal para el presupuesto, que todo ello asciende al total de 7738 pesetas y 37 céntimos.

El licitador presentará fianza bastante á satisfacción del Ayuntamiento y la subasta tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de la Secretaría, calle de Riego.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Palacios de Campos 1.º de Junio de 1883.—Francisco Perez.

NUM. 1189.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, para el suministro de medicinas á dos-

cientos setenta familias pobres, sin más remuneración que el pago de las recetas que formulen los señores médicos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus pretensiones al Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Tudela de Duero 26 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental, Marcos Martin.

NUM. 1185.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento y cuaderno de riqueza pecuaria que han de servir de base para la derrama de la Contribución territorial en el entrante año económico de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír y resolver las reclamaciones de agravios que se presenten, pasado el cual ninguna será admitida.

La Seca 1.º de Junio de 1883.—El Presidente, Manuel Bayon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Severiano Ayllón, Secretario.

Con el propio objeto y por término de ocho días lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

- Bocigas.
- Camporedondo.
- Matilla de los Caños.
- Montemayor.
- Olmos de Esgueva.
- Palazuelo de Vedija.
- Siete Iglesias.
- Villanueva de Duero.

NUM. 1208.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

Aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos el acuerdo de este Ayuntamiento y asociados para la adopción de medios con que cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio económico y siendo entre otros el arriendo á venta libre de los artículos de carnes frescas y saladas, aceites, jabón, vino, aguardiente y vinagre, se ha designado para que pueda tener lugar la subasta el diez del actual de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial.

Los que quieran interesarse en ella pueden enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro de Latarce 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Gregorio Dominguez.—El Secretario, Enrique Medrano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se halla de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

El día 2 del corriente, se desmandó en Zaratán un borriquito de la propiedad de D. Feliciano Montiano, señas; alzada próximo á seis cuartas y media, edad nueve años, pelo cebro, topi de las manos, capón, bociblanco. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño en Zaratán, el que dará el hallazgo.

En la imprenta de este *Boletín*, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial, y las Listas cobratorias.

En esta imprenta se hallan de venta las matrices de primeras enserianzas con arreglo al modelo publicado en el *Boletín correspondiente* al día 20 de Mayo.

También están impresas las hojas-declaratorias y el padrón de cédulas personales.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8